

5.



Herramientas

para la incidencia en la defensa de los
derechos humanos en Colombia

**Garantías para la defensa de
los derechos humanos en el
Acuerdo de Paz:
Punto 2 (participación política) y
Punto 5 (víctimas)**

 Comisión
Colombiana
de
Juristas

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz: Punto 2 (participación política) y Punto 5 (víctimas)

© 2021 **Comisión Colombiana de Juristas**
Carrera 15 A Bis No. 45-37
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333 - Fax: (571) 743 2643
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

Autoras:

Camila Zuluaga Hoyos y Ana María Rodríguez Valencia

Coordinación editorial:

Paola Sánchez Cepeda
Santiago Vargas Delgado

Diseño y diagramación:

#astrocreativa
www.astriduque.wixsite.com/portafolio

Primera edición
Mayo de 2021
Bogotá, Colombia



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Paz y Derechos Humanos

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Suiza en Colombia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Embajada de Suiza en Colombia.

Tabla de contenido

1. Conceptos básicos	4
¿Qué es el Acuerdo de Paz?.....	4
¿Cuáles son los puntos que trata el Acuerdo de Paz?.....	4
¿Qué son las Garantías para la defensa de los derechos humanos y qué relación tienen con el Acuerdo de Paz?.....	5
2. Medidas del Acuerdo de Paz para garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia	9
2.1. Medidas establecidas en el Punto 2 del Acuerdo (Participación política: Apertura democrática para construir la paz).....	9
a. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.....	9
b. Las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.....	12
2.2. Medidas establecidas en el Punto 5 (Víctimas)	13
a. Compromisos con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.....	14
3. Estado de implementación de las medidas del Acuerdo de Paz	15

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)



1.

Conceptos básicos

¿Qué es el Acuerdo de Paz?

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera es en el pacto elaborado entre el Gobierno colombiano y las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), en el que se pactó poner fin al conflicto armado entre ambas partes, así como unas condiciones para alcanzar la paz en Colombia.

La negociación y consecuente elaboración de este Acuerdo tardó cuatro años, desde el año 2012 al 2016, y el resultado fue consultado con toda la población colombiana en un plebiscito el 2 de octubre de 2016. Como consecuencia del resultado de la votación, donde prevaleció el NO sobre el SÍ, se modificaron varios contenidos del Acuerdo en un diálogo con diversos sectores promotores del NO.

El Acuerdo ajustado fue firmado por el Gobierno y las FARC el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de Bogotá. Posteriormente, el texto fue refrendado e incorporado al ordenamiento jurídico por el Congreso de la República, a través de un *fast track* o trámite rápido, y por la Corte Constitucional.

¿Cuáles son los puntos que trata el Acuerdo de Paz?

Las diversas medidas que contiene el Acuerdo se agruparon en seis bloques, o puntos, que organizan el texto temáticamente así:



1. Reforma Rural Integral: se establecen medidas para la transformación estructural del campo, como son los Programas de Desarrollo Rural, el Fondo de Tierras, el Catastro Rural o los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).



2. Participación política: se amplían los mecanismos democráticos para construir la paz; se incorporan las medidas para garantizar el surgimiento de partidos políticos, escenarios de deliberación y representación de distintos intereses de la sociedad. Entre otras medidas, se encuentran las Circunscripciones para la Paz, el Estatuto de la Oposición y la Reforma para la Participación Política.

3. Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, y Dejación de las Armas:

se establece la terminación de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, así como la reincorporación de los excombatientes a la vida civil y el desmonte de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.



4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas:

sustitución basada en un tratamiento distinto y diferenciado sobre los cultivos de uso ilícito y la criminalidad organizada asociada al narcotráfico a través del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos.



5. Víctimas:

se incorporan las medidas para la garantía de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las víctimas a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.



6. Refrendación, implementación y verificación:

se previeron varios mecanismos con el fin de que tanto representantes del Gobierno nacional como de las FARC-EP y comunidad internacional puedan acompañar y verificar la implementación del Acuerdo.



Además, el Acuerdo de Paz contiene múltiples medidas específicas de género (a favor de las mujeres y la población LGBTI) y un Capítulo étnico (medidas específicas a favor de los pueblos indígenas, afrocolombianos y otros pueblos étnicos) independiente.

¿Qué son las Garantías para la defensa de los derechos humanos y qué relación tienen con el Acuerdo de Paz?

El Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno y las FARC busca superar décadas de conflicto armado y violencia en Colombia. Por ello en sus diferentes puntos se incluyen medidas que favorecen la inclusión, la ampliación de la participación democrática y la superación de las causas estructurales de la violencia relacionadas con la propiedad de la tierra y el problema de las drogas ilícitas, por ejemplo, como forma de aumentar la igualdad de todas las personas que viven en Colombia.

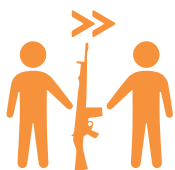
Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

Quienes defienden derechos humanos dedican su vida a reivindicar los derechos de las personas menos favorecidas, de las personas más discriminadas y a promover por diversos medios la igualdad para todas las personas en Colombia.

Esto lo hacen a través de diferentes ejercicios de participación, formales e informales, con autoridades, actores armados, miembros de la comunidad internacional, otros sectores de la sociedad o las propias comunidades de las que hacen parte. La participación es un elemento fundamental para la defensa de derechos.

En la medida en que los mecanismos y las formas de participación ciudadana se amplíen, aumentan las posibilidades para defender los derechos, pues se da lugar a que sea seguro expresar las ideas, a que no existan consecuencias negativas por reclamar derechos, a que se creen mecanismos de protección acordes a las necesidades diferenciales, y a que se reconozca la legitimidad del ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Por eso, cuando en cada punto del Acuerdo se incluyen mecanismos que favorecen la inclusión y la participación de alguna manera, se están brindando mayores garantías para la defensa de derechos y para las personas que ejercen esta labor.



Por otra parte, las garantías de seguridad que el Acuerdo ofrece a los antiguos combatientes para que puedan adelantar su proceso de reincorporación a la sociedad incluyen medidas para evitar que, las comunidades en las zonas donde estos grupos tuvieron mayor presencia en el pasado sean convertidas en objetivo militar de otros grupos armados ilegales, como consecuencia de la estigmatización por haber compartido el mismo territorio con las antiguas guerrillas. Dentro de estas medidas, algunas cobijan de manera particular a quienes ejercen liderazgo dentro de estas comunidades, para evitar que la firma de la paz se convierta en una razón para nuevos actos de violencia en contra de estas comunidades y sus líderes, ya afectada de manera desproporcionada por el conflicto.

A su vez, las **Garantías para la defensa de los derechos humanos** significan el conjunto de acciones que el Estado debe llevar a cabo garantizar que el derecho a defender los derechos humanos se pueda ejercer en un ambiente favorable (de respeto por la labor) y sin enfrentar ningún tipo de agresiones contra las personas defensoras, y que estas Garantías pueden verse aplicadas en acciones específicas de:

- 1. Prevención:** donde el Estado identifica las causas de riesgo, adecúa las normas, informa a las comunidades sobre la importancia de labor de defensa de derechos humanos, respaldan el trabajo de personas defensoras y establezca medidas para garantizar la convivencia pacífica.
- 2. Protección,** tanto individual como colectiva, donde el Estado reacciona oportunamente ante la ocurrencia de una situación de riesgo, para garantizar la vida, teniendo en cuenta los diversos enfoques diferenciales como el género, grupo étnico, la condición rural o urbana de las personas defensoras.
- 3. Evitar que las violaciones de los derechos contra personas defensoras ocurran de nuevo,** incluyendo la investigación y esclarecimiento de los actos de violencia, el procesamiento y sanción de los responsables de estos ataques, la expedición de normas que generan un ambiente favorable para la defensa de derechos, y la derogatoria de aquellas que estigmatizan, entorpecen o limitan dicha labor.



Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Paz contiene un conjunto de medidas que buscan:

1

Ampliar los espacios de participación para la sociedad y sus líderes y lideresas, y hacer reconocimiento a la importante labor que ellas y ellos realizan buscando favorecer la inclusión de personas, regiones y sectores históricamente marginados, discriminados y especialmente golpeados por el conflicto.

2

Proteger a aquellas comunidades de zonas particularmente afectadas por el conflicto armado y a sus líderes.

3

Esclarecer los hechos de violencia del pasado, incluyendo la violencia contra personas defensoras de derechos humanos, y sancionar a los principales responsables, y adelantar reformas estructurales que para evitar que estos hechos de violencia que se ocurrieron durante más de 50 años se vuelvan a repetir.

Entonces, es sencillo concluir que el Acuerdo de Paz contiene Garantías para defensa de derechos.

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

La implementación integral del Acuerdo **contribuye a evitar que la violencia contra personas defensoras continúe, así como a que el Estado esclarezca las circunstancias que históricamente han dado lugar a dichas agresiones y tomar decisiones para dar por terminadas estas agresiones.** Además, el Acuerdo contribuye a impulsar transformaciones de fondo en la sociedad colombiana que contribuyen a disminuir la violencia y a modificar prejuicios políticos, regionales, de género, étnicos y otros, que la han justificado en el pasado, en particular en el caso de las personas defensoras de derechos humanos.

El Acuerdo de Paz es entonces una respuesta para las personas defensoras que han arriesgado su vida para que los derechos humanos y la paz sean una realidad en Colombia.

Si desea profundizar sobre el concepto de Garantías para la defensa de los derechos humanos, lo invitamos a consultar la Cartilla No. 4 sobre el Proceso Nacional de Garantías para el Ejercicio de la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia.

“

El Acuerdo de Paz de 2016 firmado entre el gobierno nacional y la guerrilla de la ex FARC, tiene una importancia mayor para las personas defensoras de derechos humanos: de un lado, contiene un marco de política pública en garantías de seguridad humana que recoge planteamientos centrales propuestos por el movimiento de derechos humanos colombiano; de otro, ese marco de política está dirigido también a garantizar la vida de los líderes y lideresas sociales. De ahí que su no cumplimiento facilita la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos.

*Diana Sánchez
Defensora de derechos humanos, directora de la Asociación MINGA*

”





2.

Medidas del Acuerdo de Paz para garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia

2.1. Medidas establecidas en el Punto 2 del Acuerdo (Participación política: Apertura democrática para construir la paz)

Este punto desarrolla todos los elementos para tener en cuenta en materia de participación política por parte de los excombatientes de las FARC. No obstante, contempla un capítulo relacionado con los derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general y sobre los nuevos movimientos que hayan surgido después de la firma del Acuerdo Final de Paz (punto 2.1.).

Al respecto, se incluye un apartado relacionado con las Garantías de seguridad para el ejercicio de la política, donde se establecen medidas para garantizar la protección de personas que lleven a cabo una actividad política, así como líderes y lideresas sociales.

Particularmente, establece:

a. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP, en adelante) se encuentra en el punto 2.1.2.1. del Acuerdo y busca la promoción y protección de la persona en lo relacionado con su derecho a la vida, la libertad de expresión y opinión, así como fortalecer la democracia.



Este Sistema contempla medidas de prevención, protección y seguridad para quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil¹.

¹ Artículo 2, Decreto 895 de 2017, por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

¿A través de qué norma se incorporó en nuestro ordenamiento jurídico el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política?

El Decreto Ley 895 de 2017 reglamenta el punto 2.1.2.1. y el 2.1.2.2. relacionados con el SISEP y las garantías de seguridad para personas defensoras, respectivamente.

Esta norma establece, con respecto a las **personas defensoras, líderes sociales y quienes se declaren en oposición**, el diseño, seguimiento y coordinación a nivel territorial y nacional de medidas de prevención, protección y seguridad para aquellos ciudadanos que hayan sido elegidos popularmente.

¿Quiénes componen el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política?

Según el artículo 5 del Decreto 895 de 2017, deben conformar el Sistema:



¿Cuáles son las medidas previstas para la protección de las personas defensoras en el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política?

A la luz de lo establecido en el Acuerdo de Paz, así como en el Decreto Ley 895 de 2017, las siguientes medidas están destinadas a garantizar y proteger la labor de defensa de derechos humanos en el país:

Creación de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, que tiene como función, entre otras cosas, servir de espacio de interlocución y seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas defensoras (artículo 7).

- 1.** Creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección, la cual se encarga del seguimiento a los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política (artículo 10).
- 2.** Creación del Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política, el cual también tiene como función la investigación por agresiones contra las personas defensoras (artículo 11).
- 3.** Creación del Programa Integral de Seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios (artículo 14).
- 4.** Fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas, donde se estableció mayor coordinación y articulación entre el Gobierno nacional y la Defensoría del Pueblo, así como la incorporación del enfoque territorial y de género frente a las medidas de reacción rápida ante una agresión que ponga en riesgo la construcción de paz o contra personas elegidas popularmente declaradas en oposición o personas defensoras (artículo 17). Esto se encuentra reglamentado a través del Decreto 2124 de 2017.

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)



¿Cuándo entró en vigor el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política?

Es importante señalar que solo después de dos años de emitido este Decreto, el SISEP entró en funcionamiento el 8 de julio de 2019. Hasta diciembre de 2020 se reportaron únicamente **dos** reuniones desde su creación².

¿Cuáles son las medidas con enfoque diferencial étnico incorporadas en el Sistema Integral para el Ejercicio de la Política?

El Acuerdo Final contempla que el Sistema de Información, Planeación y Monitoreo del SISEP (SIPMSE) y sus informes incorporen en su análisis las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

b. Las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos



Dichas garantías se encuentran establecidas en el punto 2.1.2.2., donde se establecen medidas de adecuación en las normas, así como de protección individual y colectiva para las personas defensoras.

Las medidas contempladas en este punto se encuentran igualmente reglamentadas en el Decreto 895 de 2017. No obstante, el Acuerdo de Paz plantea en este punto como medida de protección fortalecer el **programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos** que se encuentren en situación de riesgo (literal C del punto 2.1.2.2.).

¿Cuáles son las normas que establecen el cumplimiento de las medidas sobre la protección individual y colectiva de personas defensoras establecidas en el punto 2.1.2.2. del Acuerdo de Paz?

Como desarrollo del literal C. del punto 2.1.2.2. del Acuerdo de Paz, relacionado con el fortalecimiento del programa de protección individual y colectiva de las personas defensoras, se adoptaron dos normas importantes:

² *La Silla Vacía*, "Salvo por un puñado de temas, la implementación está en el limbo", 1º de diciembre de 2020. Disponible en: <https://lasillavacia.com/salvo-punado-temas-implementacion-esta-limbo-79351>

1. El Decreto 2078 de 2017 que crea la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. Esta norma establece medidas concretas de protección colectivas para aquellos grupos o comunidades que compartan rasgos culturales, sociales o políticos; o que tengan objetivos claramente definidos; o que se reúnan de manera periódica para alcanzar sus objetivos; o que estén organizados debidamente; o que se encuentren ubicados en un lugar determinado del territorio nacional; o que tengan un vocero que represente al grupo o comunidad.



Al respecto, contempla medidas de emergencia, medidas de protección, el mecanismo de seguimiento de tales medidas, así como el procedimiento y la temporalidad para acceder a dichas medidas. Crea además el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM Colectivo.

2. El Decreto 2252 de 2017 que define la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de personas defensoras que se encuentren en situación de riesgo. Al respecto, esta norma establece responsabilidades relacionadas con el diseño e implementación de acciones de prevención, así como mecanismos institucionales para evitar agresiones contra las personas defensoras. Igualmente, establece el deber de las autoridades de realizar estrategias de cultura en contra de la utilización de armas y la activación de rutas de protección individual y colectiva en favor de las personas defensoras que se encuentren en riesgo.



Finalmente, gobernadores, alcaldes y autoridades que cumplen funciones relacionadas con la protección individual y colectiva deberán permanecer en interlocución con los Inspectores de Policía y Corregidores, así como con el Gobierno nacional ante situaciones de riesgo en las que se encuentren las personas defensoras en el territorio de su jurisdicción.

2.2. Medidas establecidas en el Punto 5 (Víctimas)

Dentro del punto 5 del Acuerdo relacionado con los derechos de las víctimas, se establecen medidas relacionadas con la garantía de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las víctimas a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.



Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

Adicionalmente, reconoce la importancia de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos como garantías de no repetición de las violaciones dadas en el marco del conflicto armado. En ese sentido, se establecen medidas puntuales a cargo del Gobierno nacional para dar cumplimiento a tal objetivo.

a. Compromisos con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos

El punto 5.2 del Acuerdo establece medidas para fortalecer los mecanismos de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en Colombia. Se destacan:



5.2.1. El fortalecimiento de los mecanismos de promoción de derechos humanos: a través de la promoción del respeto de los derechos humanos y la construcción de paz y reconciliación. Así mismo, el fortalecimiento del sistema de información de la situación de derechos humanos y el fortalecimiento del monitoreo de la situación de derechos humanos a nivel nacional y regional teniendo en cuenta el sistema de alertas tempranas. Y finalmente, la implementación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.



5.2.2. El fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones: a la luz de lo establecido en el punto 2 del Acuerdo, relacionado con las garantías para las organizaciones y movimientos sociales en materia de seguridad, reconocimiento y no estigmatización, se establece la elaboración, de forma concertada y conjunta entre el Gobierno y las organizaciones, de un protocolo para la protección integral de aquellas organizaciones que realizan su labor en la ruralidad.

Así mismo, establece la obligación del Gobierno nacional de fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General de la Nación en el impulso y seguimiento, caso por caso, a las denuncias e investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras. Para ello se estableció la realización de informes públicos cada tres meses.



5.2.3. Prevención y protección de los derechos humanos: dentro de las medidas establecidas el Acuerdo contempla el diseño, elaboración y ejecución de un Plan Nacional de Derechos Humanos, el cual debe contar con la participación efectiva de las organizaciones de personas defensoras y los movimientos sociales.

Así mismo, se contemplan las medidas y ajustes normativos necesarios para garantizar la movilización y protesta social, respetando los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

Finalmente, contempla la creación de una comisión asesora convocada por la Defensoría del Pueblo para asesorar y realizar recomendaciones al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos, en materia de derechos humanos y paz.

Todas estas medidas contribuyen a generar un ambiente propicio para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en el país.

3.

Estado de implementación de las medidas del Acuerdo de Paz

Desafortunadamente, el Acuerdo en general enfrenta retrasos y dificultades en su implementación, y las medidas a favor de la defensa de derechos humanos no son la excepción. Si bien algunas normas que desarrollan medidas han sido adoptadas, muchas siguen sin contar con desarrollos normativos, otras cuentan con normas que en la práctica no se aplican, en algunos casos el problema es la falta de recursos para aplicar lo existente y en otros más la dificultad radica en la falta de voluntad política de las autoridades, nacionales y locales, de cumplir lo dispuesto allí.



En la tabla a continuación se analiza el estado de implementación de cada una de las medidas de los Puntos 2 y 5 mencionadas, siguiendo la metodología del semáforo, así:

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

PUNTO 2		
Medidas	Implementación	
Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política	<p>El funcionamiento del SISEP ha sido limitado. Solo se han reportado dos reuniones desde su entrada en vigor.</p> <p>No hay funcionamiento ni de la Comisión de Seguimiento ni de la de Impulso a las Investigaciones.</p> <p>Igualmente, no se ha instalado la Instancia de Alto Nivel y por ende no ha realizado ningún informe periódico de rendición de cuentas³.</p>	DÉBIL
Enfoque étnico del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política	<p>En mayo de 2020, el SISEP había avanzado en la adecuación normativa y en la elaboración del documento preliminar de bases teóricas donde se señala la importancia de la incorporación del enfoque étnico. No obstante, no hay actuaciones que indiquen la puesta en marcha de dicho enfoque en el Sistema⁴.</p> <p>A su vez, el Decreto 895 del 2017 que crea el SISEP, pero no desarrolla la inclusión de este enfoque.</p>	INTERMEDIO

³ Secretaría Técnica del Componente de Verificación Internacional –CERAC–CINEP–. “Octavo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final”. 12 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/864-octavo-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia.html>

⁴ Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. “Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia”. 2021. Disponible en: <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2021/01/200122-Final-Ethnic-Report-Spanish.pdf>

PUNTO 2	
Medidas	Implementación
Enfoque de género del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política	<p>Existe la intención de crear un sistema interinstitucional de planeación, información y monitoreo que evalúe el desempeño y resultados del SISEP con información específica de riesgos y amenazas a mujeres.</p> <p>Existen programas de formación para la participación política y ciudadana que incluyan capítulos sobre derechos políticos y formas de participación para mujeres⁵.</p>
Ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades	<p>Aunque existían sesiones semanales del CERREM Colectivo, debido a las medidas de aislamiento por el COVID-19 se suspendieron por algunos días dichas sesiones⁶.</p> <p>No se ha logrado implementar efectivamente a nivel territorial por falta de articulación y seguimiento de los compromisos de las entidades responsables⁷.</p>

INTERMEDIO

⁵ GPAZ. La Paz avanza con las mujeres. Observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz. 2019. Disponible en: <https://generoy paz.co/>

⁶ *Pacifista!*, "La Unidad Nacional de Protección no se está reuniendo y eso es grave", abril 2 de 2020. Disponible en: <https://pacifista.tv/notas/la-unidad-nacional-de-proteccion-no-se-esta-reuniendo-y-eso-es-grave/>

⁷ Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia". 2021. Disponible en: <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2021/01/200122-Final-Ethnic-Report-Spanish.pdf>

Herramienta No. 5.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el acuerdo de paz:
punto 2 (participación política) y punto 5 (víctimas)

PUNTO 2	
Medidas	Implementación
Labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de personas defensoras que se encuentren en situación de riesgo	<p>Esta medida ha permitido avances en materia de política pública de derechos humanos en departamentos y municipios. A su vez, gracias a dicha orden, tanto alcaldes como gobernadores han fortalecido sus conocimientos en materia de derechos humanos y sobre la importancia de generar espacios propicios para su defensa.</p> <p>No obstante, este mandato se está usando como excusa para que las autoridades de nivel nacional se abstengan de tomar medidas para mitigar actividades de riesgo específicas.</p>

INTERMEDIO

PUNTO 5	
Medidas	Implementación
Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de derechos humanos	<p>Se encuentra en marcha el sistema de información de la situación de derechos humanos a cargo de la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, así como el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, cuya información es utilizada para la acción y reacción ante situaciones de amenazas contra personas defensoras.</p> <p>Así mismo, desde 2009 existe el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.</p>

ALTO

PUNTO 5	
Medidas	Implementación
Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones	Se desconoce la creación del protocolo para la protección integral de aquellas organizaciones que realizan su labor en la ruralidad. Sobre el fortalecimiento de las medidas entre la Fiscalía General de la Nación de las denuncias e investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras. Para ello se estableció la realización de informes públicos cada tres meses.
Prevención y protección de los derechos humanos	Hasta la fecha, no hay Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Su construcción ha enfrentado múltiples suspensiones y retrasos por parte del Gobierno. La reglamentación de la protesta no se ha hecho y es una sentencia judicial proferida el 2020 la que establece unas primeras medidas para garantizar este derecho. La Comisión Asesora en Derechos Humanos y Paz de la Defensoría del Pueblo se encuentra vigente y en funcionamiento desde el 2019 (Resolución 519 de 2019). Su labor de seguimiento al Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos continúa siendo una tarea fundamental. Sin embargo, está pendiente la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

DÉBIL

INTERMEDIO

Del anterior cuadro se puede concluir que el avance en la implementación es muy precario todavía y que, en muchos casos, lo poco que se ha avanzado es en la adopción de normas, pero no en su puesta en práctica. También es evidente que muchos de estos mecanismos que crea el Acuerdo de Paz han sido reemplazados, o intentado ser reemplazados, por otros que son parecidos, pero de acción más limitada y que hacen a un lado la participación de la sociedad civil.



En la Herramienta N°6 de la serie se abordarán las Medidas del Punto 3 del Acuerdo de Paz para garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia: Fin del Conflicto, y se propondrán los Pasos a Seguir https://coljuristas.org/serie_cartillas.php
¡No se la pierda!

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), con el fin de promover la labor de defensa de los derechos humanos en nuestro país y fortalecer las capacidades de incidencia de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen liderazgos sociales, presenta la colección "Herramientas para la incidencia en la defensa de los derechos humanos en Colombia". A través de esta serie de cartillas se pretenden explicar en un lenguaje sencillo los pronunciamientos, mecanismos y escenarios nacionales e internacionales que actualmente favorecen el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia.

La presentación de estos elementos se hace mediante un ejercicio de preguntas y respuestas, que permite una consulta rápida. Este no es un texto de carácter jurídico, ni está escrito para abogados. Es una herramienta de apoyo para la incidencia, dirigida principalmente a las personas defensoras y organizaciones sociales en las distintas regiones del país que actualmente exigen garantías para su labor, así como a todas aquellas personas interesadas en conocer sobre el tema.

